

RESOLUCIÓN NO 002547 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **14700 DEL 26 DE MARZO DE 2019**, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **VAN709** por un valor total de **SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS (\$6.730.700.00) M/C**, correspondiente a los años gravables **2014-2015-2016-2017**.

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **EDUARDO ANTONIO CASTRO PAYARES** identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 9085456, propietario del vehículo de placa **VAN709, SERVICIO PARTICULAR, VEHICULO CAMIONETA, MARCA MAZDA LINEA BT50 MODELO 2010 COLOR BLANCO NEVADO BICAPA, NUMERO DE SERIE 9FJUN84W7A0101626 NUMERO DE MOTOR WLAT-1125093, NUMERO DE CHASIS 9FJUN84W7A0101626, NUMERO DE VIN 9FJUN84W7A0101626, CILINDRAJE 2499, CARROCERIA DOBLE CABINA. (DATOS TOMADOS DEL RUNT)**, asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIÓNES	INTERESES	TOTAL
2013				
2014	576.000	1.152.000	678.000	2.406.000
2015	439.500	879.000	397.000	1.715.500
2016	390.000	780.000	244.000	1.414.000
2017	398.400	796.800		1.195.200
2018				
	TOTAL DEUDA			\$6.730.700

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En mérito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **EDUARDO ANTONIO CASTRO PAYARES**, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 9085456, por las siguientes sumas de dinero:

 **SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS (\$6.730.700.00) M/C** por concepto de impuesto de vehículo automotor **VAN709** correspondiente a las

vigencias tributarias **2014-2015-2016-2017** mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No **14700 DEL 26 DE MARZO DE 2019**.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

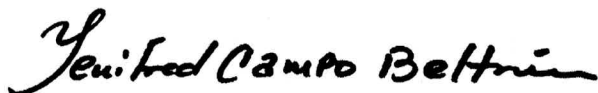
SEGUNDO: Requiérase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220300185493 del Banco Popular, PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DELA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YENIFRED CAMPO BELTRAN
Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales
Grupo Gestión de Rentas



Proyectó: Yajaira Catherine Carrascal de la Peña- profesional especializado
Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales